

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

CONTRATO N° 22/2024
COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA,
OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024
FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "**HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio **Fiscal**

CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte, **HILDA GABRIELA RODRIGUEZ DE CALERO,**

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, actuando en mi calidad de Apoderada Especial, y por tanto Representante Legal de la sociedad **RAYONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa mil ciento sesenta y tres-cero cero uno-cero, personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Social y Transformación de la Sociedad Rayones de El Salvador, S.A. de C.V., en la cual se reúnen

CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

todos los estatutos que actualmente la rigen, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en los oficios del notario Ricardo Alfredo Maida, inscrita en el registro de Comercio al Numero TREINTA Y CINCO del Libro SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, y en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración y dirección de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, **b)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada a las nueve horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno en los oficios del Notario Oscar Alberto Altamirano, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social , ante los oficios del Notario Isis Lucila Bonilla de Orantes, inscrita en el registro de Comercio al número SETENTA Y DOS del Libro TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades el día diecinueve de febrero de dos mil trece, **d)** Credencial de elección de Junta Directiva, según certificación extendida en la ciudad de Ilopango el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionista Oscar Antonio Safie Hasbun, en la cual consta la elección de la nueve administración de la sociedad para el periodo de Cinco años, siendo elegido como Presidente el señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, inscrita en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades , el día nueve de mayo de dos mil veintitrés, y **e)** Poder Especial, otorgado en esta ciudad en los oficios del Notario ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, a las dieciséis horas del día tres de julio de dos mil veintitrés, por el señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, inscrita en el registro de Comercio al Numero CUARENTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE, el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que **hemos**

CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Abastecer de ropa limpia a todas las unidades que conforman el Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, para la atención de la usuaria, determinando que es necesaria la compra de ropa hospitalaria, por lo tanto el Contratista se obliga a brindar el “**SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE 5 MESES DEL AÑO 2024**”. Según las condiciones, especificaciones y cantidades descritas en cuadro siguiente que se establecen a continuación:

RENGLO N No.	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	080801026	42131701	<p>RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CAMPO CORRIENTE MANTA CRUDA. CARACTERISTICAS: Elaborado en: Manta cruda. Medidas: 95cm. de largo por 95cm. de ancho, con ruedo a la orilla de 1cm. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: Estampado en color azul naval, al centro de la prenda, con medidas de 26cm. de ancho por 18cm. de alto. Año 2024, estampado abajo del logo. Tamaño: 11 cm. de alto por 8 cm. de ancho OFRECEN: CAMPO CORRIENTE DE MANTA CRUDA 95cm de largo X 96.5cm de ancho, con ruedo en la orilla de 1cm. Con logo en color azul naval al centro de la prenda con medidas de 26cm de ancho X 18 cm. De alto. Año 2024 estampado abajo del logo tamaño 11cm de alto por 8cm de ancho. Vencimiento y/o Garantía del producto: un año, o dependiendo de su uso. Marca: Bonex-Skytex, Origen: El Salvador.</p>	1,500	C/U	\$2.15	\$3,225.00

CONTRATO N° 22/2024
COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

6	080801192	42131701	<p>RAYONES DE EL SALVADOR, S.A.DE C.V. Cubierta de doble tela N° 2 de manta cruda. CARACTERÍSTICAS: Elaborada en: Manta Cruda. Medidas: Doble tela de 128 cm. de ancho por 128 cm. de largo. Con costura tipo "X" de esquina a esquina, y costura en todo alrededor. La orilla irá al lado del revés NO visible para mejor costura en ambas orillas. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: Estampado en color azul naval, al centro de la prenda, con medidas de 50cm. de ancho por 30cm. de alto, en ambas caras. Año 2024, estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho. OFRECEN: CUBIERTA DE DOBLE TELA N° 2 DE MANTA CRUDA. Doble tela de 128 cm. de ancho por 128 cm. de largo. Con costura tipo "X" de esquina a esquina, y costura en todo alrededor. La orilla irá al lado del revés NO visible para mejor costura en ambas orillas. Estampado en color azul naval, al centro de la prenda, con medidas de 50cm. de ancho por 30cm. de alto, en ambas caras. Año 2024, estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho. Vencimiento y/o Garantía del producto: un año, o dependiendo de su uso. Marca: Bonex-Skytex, Origen: El Salvador.</p>	250	C/U	\$8.31	\$2,077.50
17	080801322	42132105	<p>RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Media sabana doble tela de manta cruda. CARACTERÍSTICAS: Elaborada en: Manta Cruda. Medidas: Doble tela. 196 cm. de largo por 94 cm. de ancho. Con costura en "X" de esquina a esquina, y costura en todo alrededor. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: Estampado en color azul naval, al centro de la prenda, con medidas de 50 cm. De ancho por 30cm. de alto, en ambas caras. Año 2024 estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho. OFRECEN: MEDIA SABANA DOBLE TELA DE MANTA CRUDA. Doble tela. 196 cm. de largo por 94 cm. de ancho. Con costura en "X" de esquina a esquina, y costura en todo alrededor. Estampado en color azul naval, al centro de la prenda, con medidas de 50 cm. De ancho por 30cm. de alto, en ambas caras. Año 2024 estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho. Vencimiento y/o Garantía del producto: un año, o dependiendo de su uso. Marca: Bonex-Skytex, Origen: El Salvador.</p>	250	C/U	\$7.50	\$1,875.00
MONTO TOTAL \$7,177.50							

Dicho suministro será proporcionado en la forma y el plazo establecido en el presente contrato; y

CONTRATO N° 22/2024
COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA,
OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024
FONDO GENERAL.

a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, sus Lineamientos; Las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Ofertas de Comparación de Precios–Bienes N°09-2024HNM (en adelante la Solicitud de Ofertas); La Constitución de la República y en forma subsidiaria las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Ofertas; **b)** Adendas, enmiendas y/o aclaraciones a la solicitud de ofertas si las hubiere; **c)** Corrección de errores; **d)** Modificaciones de documentos de solicitud; **e)** La oferta del Contratista y sus documentos; **f)** Resolución de Adjudicación N°11/2024CP; **g)** Resoluciones Modificativas (si las hubiere); **h)** Documentos de petición de bienes; **i)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **j)** Las Garantías (cuando apliquen); y **k)** Otros documentos que emanen de este contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:**

El monto total del presente contrato es por la cantidad **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,177.50)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**, y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del Servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La ropa hospitalaria objeto del presente contrato, será constantemente sometida a procesos de lavado y

CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

secado en lavadoras y secadoras de tipo industrial y con altas temperaturas durante sus ciclos normales de lavado. Las especificaciones y características de cada prenda, el período de vida útil mínimo requerido en ellas, se detallan a continuación: **REGLON No.2. CAMPO CORRIENTE MANTA CRUDA. (Código: 080801026).** CARACTERISTICAS: **Elaborado en:** Manta cruda. **Medidas:** 95cm. de largo por 95cm. de ancho, con ruedo a la orilla de 1cm. **Garantía:** 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: Estampado en color **azul naval**, al centro de la prenda, con medidas de 26cm. de ancho por 18cm. de alto. Año **2024**, estampado abajo del logo. Tamaño: 11 cm. de alto por 8 cm. de ancho. **REGLON No.6. CUBIERTA DE DOBLE TELA No.2 DE MANTA CRUDA (Código: 080801192).** CARACTERISTICAS: **Elaborada en:** Manta Cruda. **Medidas:** Doble tela de 128 cm. de ancho por 128 cm. de largo. Con costura tipo “X” de esquina a esquina, y costura en todo alrededor. La orilla irá al lado del revés **NO** visible para mejor costura en ambas orillas. **Garantía:** 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: Estampado en *color azul naval*, al centro de la prenda, con medidas de 50cm. de ancho por 30cm. de alto, en ambas caras. Año **2024**, estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho. **REGLON No.17. MEDIA SABANA DOBLE TELA DE MANTA (código: 080801322)** CARACTERÍSTICAS: **Elaborada en:** Manta Cruda. **Medidas:** Doble tela. 196 cm. de largo por 94 cm. de ancho. Con costura en “X” de esquina a esquina, y costura en todo alrededor. **Garantía:** 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: Estampado en color **azul naval**, al centro de la prenda, con medidas de 50 cm. De ancho por 30cm. de alto, en ambas caras. Año **2024** estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho. **REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE SUMINISTRAR LAS PRENDAS. A) DEL ESTAMPADO DEL LOGOTIPO:** La figura requerida como logotipo en cada una de las prendas (a excepción de aquellas confeccionadas en gasa), es la siguiente:

CONTRATO N° 22/2024
COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA,
OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024
FONDO GENERAL.



2024

• El color, del logo es azul naval y blanco según el caso, todas las letras deben de ser mayúsculas, el año, la ubicación y la medida requeridos para el logo, se detalla en cada uno de los renglones. • El logotipo deberá ser plasmado utilizando material que resista lavado y secado a vapor, sin perder su presentación original, sin dañar o quemar la prenda, **y sin desprendimientos de residuos de material por la acción del calor.** **B) DE LA ROPA.** Las prendas serán recibidas en base a las medidas y características de las muestras presentadas, las cuales deberán ser estrictamente apegadas a las descritas en la oferta que presentó el Contratista. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El Contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Solicitud de Ofertas y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en la Solicitud de Ofertas y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por **EL HOSPITAL** para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por



CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** Los bienes adquiridos, deberán ser entregados en las Instalaciones del Almacén General del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, ubicado en Quinta María Luisa, Final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. Toda la ropa su entrega deberá realizarse en paquetes con bolsa plástica que irán en cajas de cartón conteniendo un peso aproximado de 30 libras cada una, para una mejor protección de la ropa, traslado y almacenaje a cada caja deberá colocarle la información que se detalla a continuación: *Nombre del bien adquirido. *Marca. *Vencimiento. * Comparación de precios. *No. de Contrato. *No. de Renglón. • La programación para las entregas de productos se detalla a continuación:

No. DE RENGLON	CANTIDAD	NOMBRE DE LA PRENDA	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
2	1,500	Campo corriente de Manta Cruda	750	30 días calendario después de distribuido el contrato.
			750	60 días calendario después de distribuido el contrato.
6	250	Cubierta de doble tela No. 2 de Manta cruda	250	30 días calendario después de distribuido el contrato.
17	250	Media sábana doble de manta cruda	250	30 días calendario después de distribuido el contrato.

El Contratista está obligado a suministrar todos los recursos con la eficiencia y oportunidad debidas, evitando atrasos en la ejecución de los trabajos, a efectos de cumplir totalmente los alcances del Contrato dentro del plazo contractual, y de ser posible antes del vencimiento del mismo. **Lugar de Entrega del suministro:** El suministro, deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital ubicado en Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número 2206-6478 con el Administrador del contrato o su delegado de lunes a viernes de 7:30a.m. a 3:30p.m. Los administradores de contrato verificarán

CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro del bien al administrador de contrato o su designado **IDALIA GUADALUPE PANAMEÑO HERNANDEZ** al siguiente correo electrónico: idaliguadalupe.panameno@salud.gob.sv, para su revisión. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, el (la) Administrador(a) del Contrato, a petición de la Unidad Solicitante justificándolo debidamente y previa aceptación de EL CONTRATISTA, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en el Contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros) Para lo cual EL CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el (la) Administrador(a) del Contrato verificarán que los Bienes entregados cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato. **ANTICIPO.** Cuando el Contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada e INMEDIATA, después de que la unidad solicitante a través de la UCP, lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital señale para realizar la entrega del suministro. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (Gran Empresa)** el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción del suministro con la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, siempre y cuando se reciban los fondos de MINSAL para efectuar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, con la

CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar en esta lo siguiente: **COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF. No.: 09-2024HNM, Resolución de Adjudicación No. ____.** Contrato No. ____/2024. Fondo General: Descripción del Suministro: _____. Precio Unitario: _____. Precio Total en números y letras: _____. No. de Compromiso Presupuestario: _____. Retención del 1% IVA. **RETENCIÓN:** El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del Suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UCP Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2024-3203-3-0301-21-1-54104 Fondo General.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El importe de Garantía de Cumplimiento contractual deberá ser por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$358.88),** equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto del contrato, según la Ley de

CONTRATO N° 22/2024
COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA,
OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024
FONDO GENERAL.

Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **10 días hábiles siguientes a la fecha que El Contratista ha recibido la copia firmada del Contrato**. La cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el presente Contrato. El Contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual y dos copias simples, usando para este fin el **Formulario F7** indicado en sección VI Formularios de la Solicitud de Ofertas. La garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor del plazo del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Será exigible cuando se emite el Contrato. También se admitirá pagaré. Ante el incumplimiento por El Contratista de las especificaciones consignadas en el Contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, 10 DÍAS HÁBILES emitida por compañías aseguradoras, sociedades de seguros y fianzas o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificado El Contratista del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria. En caso que El Contratista no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al **Art. 126 de la Ley de Compras Públicas (LCP)**, Se procederá a la gestión de exoneración de la Garantía de Cumplimiento Contractual, cuando el contratista lo solicite por escrito al Administrador de Contrato, anexando copia del Acta de Recepción Final, amparándose en la **Ley de Compras Públicas en el Artículo No. 126**, el cual establece: "En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en

CONTRATO N° 22/2024
COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA,
OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024
FONDO GENERAL.

la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles"; **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** El Contratista garantizará el buen servicio o buena calidad de los Bienes y/o servicio entregado, para lo cual presentará en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez" dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía por el monto de **SETECIENTOS DIECISIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$717.75)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES** contados a partir de dicha fecha; conforme al Formulario **F8** que se proporciona en la Sección VI – Formularios de la Solicitud de Ofertas. Dicha garantía consistirá en fianza o Pagaré. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **Efectividad de Garantía de Buena Calidad.** En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los bienes amparados en el contrato, el Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez" hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. **Al presentar para su revisión la garantía de (Buena Calidad o Servicio), para su aprobación, debe presentarse el acta de recepción definitiva de la última entrega para comprobar que ya entregó o presto el 100% del objeto del contrato. Las garantías deberán presentarse en original y dos copias simples en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez". Art.**

CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

128 de la Ley de Compras Públicas (LCP). LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS Y **DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UCP DEL HOSPITAL**; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” delega a la **Sra. JUANA DEYSI REYES DE SANTILLANA, JEFE DE LAVANDERIA, COSTURERIA EN FUNCIONES y SRITA. JENIFFER LISETTE RUIZ ORTIZ, LAVANDERA Y PLANCHADORA**, la función de Administradoras de Contrato. **RESPONSABILIDADES DE LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO:** Las Administradoras de Contrato deberán cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP. **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en el contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con El Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de bienes, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la LCP; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyo contrato no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar

CONTRATO N° 22/2024
COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA,
OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024
FONDO GENERAL.

los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en los bienes, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño de El Contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LCP, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contrato, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de El Contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con El Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad a lo establecido en el art. 162, lit d) de la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP)** "En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal" (**CINCO DÍAS HÁBILES**), "tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de El Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP)**. Para aquellos casos que durante la ejecución del Contrato se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es

CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

igual o superior al contratado), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de notas y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre EL CONTRATISTA y los Administradores del Contrato respectivo. De todo lo anterior, los Administradores del Contrato o respectivo deberán remitir copia a la UCP de este Hospital para efecto de seguimiento del Contrato. El Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, podrá modificar el contrato, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por los administradores del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que El Contratista sea el que solicita la modificación contractual, los administradores del contrato emitirán opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladarán al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la Obra, Bien o Servicio genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica los administradores de contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para El Contratista u

CONTRATO N° 22/2024
COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA,
OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024
FONDO GENERAL.

otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico de los administradores de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO (ART. 159 LCP).** El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa de El Contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe a los administradores del contrato. **En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha

CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENALIDADES CONTRACTUALES: (Art. 160).** Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acordes al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicables. La aplicación de la penalidad contractual por su naturaleza, ya que no es una sanción administrativa, se realizará en forma directa en el pago correspondiente según los términos contractuales y con audiencia previa de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP)** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas (LCP). Cuando El Contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse las multas, previo al debido proceso, el pago de la o las multas por cada día calendario de retraso, las cuales serán aplicadas, según el Art. 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP). Las sanciones por incumplimiento contractual (MULTAS) podrán ser pagadas en especies y la unidad solicitante determinara el producto a solicitar. En caso de Incumplimiento, El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobreprecios, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirán

CONTRATO N° 22/2024
COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA,
OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024
FONDO GENERAL.

contratos ni se emitirán órdenes de compra, con el mismo contratista, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL

CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el **Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"**, notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el **Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"**, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato

CONTRATO N° 22/2024
COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA,
OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024
FONDO GENERAL.

surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y sus Lineamientos; demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCION:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El CONTRATISTA a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que los contratistas, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El Contratista renuncia en caso de



CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.**

VIGENCIA: El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución y finalizará hasta que las partes hayan cumplido todas sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.**

NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: **25 Avenida Sur y final Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, San Salvador;** y EL CONTRATISTA en: **Avenida 14 de Diciembre, Carretera Panamericana Km 11, Ilopango, San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a sí a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de marzo del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES**, Notario de este domicilio y del Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparecen los señores, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**, de setenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero uno cinco cero uno dos ocho uno-ocho; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “**EL HOSPITAL**”, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado **para**

CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.



representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, quien se denominará “**EL HOSPITAL**”; y por otra parte **HILDA GABRIELA RODRIGUEZ DE CALERO**,

CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “EL CONTRATISTA”, actuando en su calidad de Apoderada Especial, y por tanto Representante Legal de la sociedad **RAYONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa mil ciento sesenta y tres-cero cero uno-cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Social y Transformación de la Sociedad Rayones de El Salvador, S.A. de C.V., en la cual se reúnen todos los estatutos que actualmente la rigen, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en los oficios del notario Ricardo Alfredo Maida, inscrita en el registro de Comercio al Numero TREINTA Y CINCO del Libro SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, y en la cual aparecen todas la cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración y dirección de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, **b)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada a las nueve horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno en los oficios del Notario Oscar Alberto Altamirano, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social , ante los oficios del Notario Isis Lucila Bonilla de Orantes, inscrita en el registro de Comercio al número SETENTA Y DOS del Libro TRES **MIL**



CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

ISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.



CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades el día diecinueve de febrero de dos mil trece, **d)** Credencial de elección de Junta Directiva, según certificación extendida en la ciudad de Ilopango el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionista Oscar Antonio Safie Hasbun, en la cual consta la elección de la nueva administración de la sociedad para el periodo de Cinco años, siendo elegido como Presidente el señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, inscrita en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades , el día nueve de mayo de dos mil veintitrés, y **e)** Poder Especial, otorgado en esta ciudad en los oficios del Notario ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, a las dieciséis horas del día tres de julio de dos mil veintitrés, por el señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, inscrita en el registro de Comercio al Numero CUARENTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE, el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, por lo cual está facultada para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el contrato número **VEINTIDOS PLECA DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el “**SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE 5 MESES DEL AÑO 2024”**. FONDO GENERAL; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; los que serán cancelados con Fondo General, derivada de la COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024; y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes



CONTRATO N° 22/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N°09/2024HNM
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024 FONDO GENERAL.

en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que El Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-

DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR

HILDA GABRIELA RODRIGUEZ DE CALERO
CONTRATISTA



ROBERTO MUTANI FLORES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR